



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1370 - - -

(15 AGO 2019)

"Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales"

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *"(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *"Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*.

Que mediante Resolución N° 746 del cinco (05) de julio de 2018, el señor JAMES ABRAHAM CASTIBLANCO CRUZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.020.721.049 fue nombrado en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario. Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales de la planta global del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, tal y como consta en acta de posesión N° 03 del cinco (5) de julio de 2018.

Que mediante Resolución N° 899 del diecisiete (17) de junio de 2019, expedida por la Entidad, se aceptó la renuncia del señor JAMES ABRAHAM CASTIBLANCO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.721.049, para separarse definitivamente del empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del día dieciocho (18) de junio de 2019, teniendo como último día laboral el diecisiete (17) de junio de 2019.

Que mediante carta con radicado N° 20194600060752 de fecha treinta (30) de julio de 2019, el señor JAMES ABRAHAM CASTIBLANCO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.721.049, allegó al Área de Talento Humano el Formato de paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04 debidamente diligenciado y firmado, el acta de entrega del cargo y puesto de trabajo Código 4AP-GTH-F-17, el Formato de Evaluación de la gestión de empleados provisionales, el formato único de hoja de vida SIDEAP debidamente actualizado, el formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y un CD Evaluación de la Gestión – Empleados Provisionales, documentos que se adjuntan y hacen parte integral de la presente resolución.

Que el Área de Talento Humano de la Entidad, efectuó la liquidación correspondiente, a las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1370 - - -

(15 AGO 2019)

"Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales"

prestaciones sociales del señor JAMES ABRAHAM CASTIBLANCO CRUZ, por el periodo comprendido entre el cinco (5) de julio de 2018 hasta el diecisiete (17) de junio de 2019, la cual asciende a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.976.903), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Vacaciones en Dinero	\$ 2.937.642
Prima de Vacaciones	\$ 1.883.357
Bonificación por Recreación	\$ 158.459
Prima de Navidad	\$ 1.906.745
Cesantías	\$ 1.980.455
Intereses a las Cesantías	\$ 110.245
TOTAL	\$ 8.976.903

Que de conformidad con la liquidación anterior y en razón a que, en el actual presupuesto de la Entidad, no existe apropiación presupuestal en el rubro 3-1-1-01-03-01 "Indemnización por Vacaciones", es necesario adelantar el tramite pertinente con el fin de hacer el correspondiente giro al ex funcionario por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.937.642), una vez exista la apropiación presupuestal.

Que en virtud de lo anterior, la Entidad reconoce y ordena el pago de la liquidación de prestaciones sociales al señor JAMES ABRAHAM CASTIBLANCO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.721.049, por la suma de SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.039.261).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las prestaciones sociales al señor JAMES ABRAHAM CASTIBLANCO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.721.049, por el periodo comprendido entre el cinco (5) de julio de 2018 hasta el diecisiete (17) de junio de 2019, por un valor de SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.039.261), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Prima de Vacaciones	\$ 1.883.357
Bonificación por recreación	\$ 158.459
Prima de Navidad	\$ 1.906.745
Cesantías	\$ 1.980.455
Intereses a las Cesantías	\$ 110.245
TOTAL	\$ 6.039.261

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer al señor JAMES ABRAHAM CASTIBLANCO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.721.049, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.937.642), por concepto de Indemnización por Vacaciones, valor que será pagado una vez se efectúe el respectivo traslado y exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1 3 7 0 - - - -

(15 AGO 2019)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a Presupuesto y Tesorería, realizar los trámites pertinentes, a fin de pagar al señor JAMES ABRAHAM CASTIBLANCO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.721.049, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.937.642), por concepto de Indemnización por Vacaciones.

ARTÍCULO CUARTO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de Vacaciones	\$ 1.883.357
3-1-1-01-03-02	Bonificación Recreación	\$ 158.459
3-1-1-01-01-01-0010	Prima de Navidad	\$ 1.906.745
3-1-1-01-02-03-0002	Cesantías Fondos Privados	\$ 1.980.455
3-1-1-01-02-03-0002	Intereses de Cesantías	\$ 110.245
TOTAL		\$ 6.039.261

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente resolución al Área de Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución al señor JAMES ABRAHAM CASTIBLANCO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.721.049.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 15 AGO 2019

LUIS FERNANDO MEJÍA CASTRO
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF	Mariela Gonzalez Robles - Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Giancarlo Alvarado Camacho - Profesional Especializado	
Revisó Profesional de la OAJ	María Ximena Correa Rivera - Contratista	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera - Área de Talento Humano.